RESOLUCION DE APERTURA No. 001
(07 DE ENERO DE 2026)

T.R.D 150.11.3/001

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA REST-SAMC No. 020 DE 2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

La Secretaria Social y Desarrollo Comunitario Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, facultado conforme delegación conferida mediante Decreto 156 de 2013 de conformidad con la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 1150 de 2007, los decretos Reglamentarios 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Restrepo-Meta, pretende seleccionar el contratista que lleve a cabo el contrato que lleve por objeto: **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META",** de acuerdo a presupuesto oficial, estudios previos y anexo técnico.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública se procede a tener como fundamento jurídico la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que la convocatoria pública y los estudios previos se podrán consultar en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE/SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, www.colombiacompra.gov.co o en la Oficina de Contratación del Municipio de Restrepo ubicada en la Carrea 7 N°8-01 Barrio Centro.

Que la adjudicación del contrato se hará de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Restrepo tendrá como factores de evaluación: mayor puntaje de los factores de ponderación señalados en el pliego de condiciones; así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos – experiencia y financieros.

Que el estudio previo y demás documentos previos que soportan el proceso de selección, permanecieron publicados en el SECOPII, garantizando así el cumplimiento del principio de publicidad.

Que durante la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no se recibieron observaciones al mismo dentro del término estipulado en el cronograma.

RESOLUCION DE APERTURA No. 001
(07 DE ENERO DE 2026)

Que durante el plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió solicitudes para limitar el proceso a Mipymes, por tanto, se procede a verificar cada una de ellas con el establecer si cumplen con los presupuestos dispuestos para este fin así:

INTERESADO	SOLICITUD	FECHA RECIBIDO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL BIENESTAR FAMILIAR NIT. 900.151.981-2 R.L. LUIS EDUARDO SENDOYA CEDIEL C.C. N° 19.446.353	LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTAL	02 DE ENERO DE 2026 – 3:22 P.M.
CORPORACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA ORINOQUIA NIT. 900.047.974-6 R.L. SANDRA PATRICIA SUAREZ REYES C.C. N° 53.153.294	LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTAL	02 DE ENERO DE 2026 – 5:08 P.M.

Que una vez verificadas las solicitudes allegadas y los documentos adjuntos a las mismas, la entidad evidencia que los solicitantes corresponden a entidades sin animo de lucro, por lo cual y en aplicación de lo dispuesto en el concepto C-127 de 2025, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, el cual establece: *"Conforme a lo anterior, es importante precisar que esta Agencia ha sostenido de forma reiterada la tesis consistente en que las ESAL no pueden acceder a los beneficios a favor de las Mipymes ni participar en los procesos contractuales limitados a estas, considerando que "en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, [...] puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas no podrán participar en los procesos de contratación limitado a mipymes. Lo anterior teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa que involucra dicha categoría con ánimo de lucro, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes"*[1].

"Retomando la postura indicada, debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán

[1] Cfr. Concepto

ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa, sin perjuicio de las precisiones que se realizarán más adelante en relación con el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas, por regla general, no podrán acceder a los criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el sistema de compras públicas, ni podrán participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Lo anterior, teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa por no ejercer una actividad con ánimo de lucro, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes."

"Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el EGCAP, salvo aquellos procesos contractuales limitados a Mipymes, con excepción de lo que se explicará a continuación en relación con las cooperativas y demás entidades de economía solidaria."

Con base en lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica, se evidencia entonces que los proponentes solicitantes de limitación a mipymes para el presente proceso, carecen de la condición propia de ser considerada como Mipyme, por lo cual, al no existir las condiciones propias de la naturaleza requerida para los solicitantes, dichos requerimientos no serán tenidos en cuenta para el presente proceso y de esta manera el mismo no estará limitado a Mipymes.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no se limitara a Mipymes, en atención a que no se cumplen con los presupuestos establecidos en dicha norma.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA REST-SAMC No. 020 DE 2025 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO MODALIDAD PREPARADA EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO RACION INDUSTRIALIZADA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META",** por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($393.580.000) MONEDA CORRIENTE.** Incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de acuerdo con el siguiente cronograma:

RESOLUCION DE APERTURA No. 001
(07 DE ENERO DE 2026)

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	23 DE DICIEMBRE DEL 2025	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	23 DE DICIEMBRE DEL 2025	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	23 DE DICIEMBRE DEL 2025	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 23 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 A LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
MANIFESTACION PARA LIMITAR A MIPYMES	HASTA EL 02 DE ENERO DEL 2026 A LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
RESPUESTA Y PUBLICACION A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	07 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 4:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
EXPEDICIÓN Y PUBLICACION ACTO DE APERTURA DEL PROCESO.	07 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PUBLICACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	07 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
MANIFESTACION DE INTERÉS	DEL 07 AL 09 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
SORTEO (SOLO EN CASO DE RECIBIR MÁS DE 10 MANIFESTACIONES DE INTERÉS VÁLIDAS).	13 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	HASTA EL 13 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA RESPONDER OBSERVACIONES	14 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PLAZO PARA ADENDAR	14 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PRESENTACION DE LAS OFERTAS	HASTA EL 15 DE ENERO DE 2026 A LAS 10:00 A.M	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

RESOLUCION DE APERTURA No. 001
(07 DE ENERO DE 2026)

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS	EL 15 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACION	EL 15 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	DEL 16 AL 20 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 6:00 P.M.	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
PUBLICACIÓN DE LA RESPUESTA DADA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE EVALUACION	21 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	21 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
ENTREGA DE GARANTIAS	22 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO
APROBACION DE GARANTÍAS	22 DE ENERO DE 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario podrá ser modificado mediante adenda expedida por el Municipio de Restrepo, el cual será publicado en la página del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y toda vez que no se cumplieron con los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y en el pliego de condiciones, el presente proceso se NO se LIMITA A MIPYMES.

ARTICULO CUARTO: Procédase a publicar de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que allí se relacionan con el fin de garantizar la publicidad del proceso de selección.

ARTICULO QUINTO: El Municipio de Restrepo cuenta con la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio:

No. de CDP	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		VALOR (Pesos)	PARTICIPACIÓN EN VALOR TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN
	FUENTE	RUBRO		

011 enero 07 de 2026	1.2.4.3.03 SGP-Propósito general libre inversión	22.01.0700.028.2024 506060059-1.2.4.3.03	$393.580.000	100%
Valor Total Fuentes de Financiación - PAE 2026			**$393.580.000.oo**	100,00%

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias de profesionales para que realicen control social sobre el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA REST-SAMC No. 020 DE 2025,** para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Restrepo (Meta) a los siete (07) días del mes de enero del 2026.

ANDREA DEL PILAR AGUIRRE RAMOS
Secretaria Social y Desarrollo Comunitario

Proyectó: Raúl Albeiro Céspedes B.
Asesor Jurídico Contratación CPS- 001-2026